

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Circular

Terminada mi ausencia del Despacho Oficial, con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando el señor Secretario General del Gobierno Civil, don Bernardino Gauchía Bertrán, que me sustituyó interinamente durante aquélla.

Lo que se publica para general conocimiento y oportunos efectos.

*Oviedo, 27 de febrero de 1965.—
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.*

—:—

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Anuncio

Se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 3 del Decreto de 14 de junio de 1962, que regula la concesión de ayuda a ancianos y enfermos desamparados, que en esta Junta Provincial de Beneficencia se están instruyendo expedientes de concesión de ayuda a favor de las siguientes personas.

De Enfermedad:

Nombre y apellidos, domicilio y nombre de los padres:

Aller

Delfina Díaz García, de Boo, de María.

José Manuel González Fernández, de Caborana, de Manuel y Milagros.

María Paz Payo Herrezuelo, de Caborana, de Santiago y Baltasara.

Adoración Díaz González, de Casomera, de Manuel y Serafina.

Sagrario Carballo Iglesias, de Cuérrigo, de Juan y Teodosia.

Eulogio Rodríguez Muñiz, de Llanos, de Juan y Rosaura.

Concepción González Bayón, de Moreda, de Joaquín y María.

Socorro Velasco Sánchez, de Moreda, de José y Generosa.

Rosaura Muñiz Muñiz, de Moreda, de Generosa.

Luisa Velasco Lobo, de Nembra, de Carlos y María.

María Suárez García, de Soto, de José y Asunción.

Belmonte

Joaquina Francisca Menéndez Hevia, de Concha Herez, de José y Servanda.

Cangas del Narcea

José María Rodríguez Pérez, de El Puelo, de Manuel y María.

Santiago Rodríguez Vicente, de Sorrodiles, de Josefa.

José Rodríguez García, de Sorrodiles, de Manuel y Joaquina.

Zoila Ríos González, de La Vergetina, de José y Socorro.

Coaña

Gloria Iglesias Combarro, de Mohías, de Rosendo y Albina.

José Valle Morán, de Sabariz, de Juan y Etelvina.

Gijón

Isabel Fernández Alonso, de Avenida Moreda, de Baldomero y María.

María Ligia García Álvarez, de Ezcurdia, de José y Paulina.

María Teresa de Lera Rodríguez, de Langreo, de Ulpiano y Celestina.

Eduardo Jaureguizar Araiztegui, de Linares Rivas, de Cándido y Enriqueta.

Purificación Fano Cuervo, de Jove, de Manuel y Albina.

Antolín Forcelledo González, de Ceares, de Adolfo y Carmen.

Antonio Estrada Rosete, de Consolación, de Angel y Margarita.

Enriqueta Crespo Naredo, de Travesía del Cortijo, de Antonio y Casimira.

Consuelo Camino Villa, de Contrueces, de Francisco y Aurelia.

Pilar Fernández Álvarez, de Marqués Casa Valdés, de Vicente y María.

Gozón

Emilio García González, de Luanco, de Filomena.

Grado

Demetrio Trabanco Cañedo, de San Pelayo, de Manuel y Valentina.

Eladio González Álvarez, de El Fresno, de Celedonio y María Carmen.

Rosalía María Carmen Valles García, de Peñaflo, de Avelino y Benita.

Grado

María Gertrudis Álvarez Álvarez, de Santianes de Molenes, de José y Teresa.

Isaac Martínez Álvarez, de Santianes de Molenes, de Manuel y María.

Illano

María Manuela García Álvarez, de Gio, de Manuel y María.

Eduardo Álvarez Suárez, de Lantero, de Bonifacio y Angela.

María Pacho González, de Tamagordas, de Manuel y María.

Langreo

Cándida Fernández García, de Ciaño, de Julio y Bárbara.

María Luisa Sala Rodríguez, de El Viso, de Francisco y Generosa.

Laviana

Josefa González Concheso, de Condado Laviana, de Victoriano y Concepción.

José Buelga Buelga, de Tolivia, de Bernardo y Paulina.

Luis Fuente Ablanado, de Villoria, de Manuel y María.

Lena

Esperanza Blanco Peña, de Muñón Fondero, de Manuela.

Luarca

Manuel Menéndez Álvarez, de Alienes, de Manuel y María.

Serafina Rodríguez, de Bustiello de Ayones, de Dolores.

María García Fernández, de Cambaral, de Ladislao y Dina.

Sabina María Josefa Rodríguez Crespo, de Cambaral, de Santos y María Josefa.

Aurelia Parrondo Ardura, de Cadollo, de Antonio y Matilde.

Victorina Alonso García, de Castañedo, de Félix y Maximina.

Antonio Braña Fernández, de Gallinero, de José y Esperanza.

Josefa Fernández Iglesias, de Nicamor del Campo, de Antonio y Rafaela.

Josefa Martínez Menéndez, de La Peña, de Manuel y María.

Santiago Feito Parrondo, de La Candanosa, de Benigna.

Mieres

Felicita Rodríguez Gutiérrez, de Los Pontones, de Basilio y Manuela.

Soledad Madera Suárez, de Santa Marina, de Miguel y Dolores.

Nava

María Onís Robledo, de La Vilortera, de Cecilio y Casimira.

Oviedo

Juan Francisco Berdayes Iglesias, de Hospital Siquiátrico, de José y Encarnación.

Angel Muñoz González, de Sanatorio Naranco, de Benito y Leonor.

Quirós

Manuel García Álvarez, de Arrojo, de Cosme y Elena.

Salas

Gerardo Menéndez Llana, de Linares, de José y Generosa.

Manuel Álvarez Fernández, de Soto de los Infantes, de Manuel y Dolores.

María Manuela Menéndez Álvarez, de Villarraba, de Juan y Concepción.

San Martín del Rey Aurelio

Nicolasa Lorenzana San Martín,

de El Entrego, de Gregorio y Dionisia.

Alvaro Carrasco Martínez, de El Entrego, de Antonio e Isabel.

Primita García Suárez, de Sotredio, de Fernando y Rosa.

Santo Adriano

Jesús López Álvarez, de Tuñón, de Nicasio y Rosalía.

Siero

María del Carmen Cueva Fernández, de Bobes, de Julián y Julia.

María Luisa Zapico Quirós, de Granja, de Eduardo y Oliva.

María del Carmen Rodríguez Quirós, de Valdesoto, de José y Aurelia.

María Aurora Rodríguez Quirós, de Valdesoto, de José y Aurelia.

Tineo

Julia García García, de Conto, de Juan y Cándida.

Villaviciosa

Dolores Fernández Rivero, de Fuentes, de Manuel y Benita.

Dolores Ballina Arboleja, de Valdebárcena.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que manifiesten cuanto sepan con respecto a estos solicitantes, quienes pueden rectificar cualquier error que se hubiere presentado con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos para estas atenciones.

Oviedo, 27 de febrero de 1965.—El Vicepresidente de la Junta, Sabino Fernández Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Ilustrísimos señores: Presidente: don José Álvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Prime-

ra Instancia número 1 de Avilés, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 218-64), entre partes, de una como demandante y apelante don Basildes Nanclores Virumbrales, mayor de edad, casado, Agente de la Propiedad y vecino de Oviedo, representado ante esta Sala por el Procurador don Manuel Mérida Zamorano y defendido por el Letrado don Modesto Blanco García; y de otra como demandados y apelados don Baldomero González Galán, Agente, y su esposa doña Angelina Álvarez González, sin proesión especial, mayores de edad, y vecinos de Avilés, y don Francisco Menéndez Vallina, mayor de edad, propietario y vecino de la citada villa, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre reclamación de cantidad y otros extremos.

Fallamos.

Que estimando como estimamos el recurso de apelación formulado en los presentes autos por don Basildes Nanclores Virumbrales, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Avilés, debemos revocarla y la revocamos, y previa desestimación de las excepciones invocadas de inadecuación de procedimiento y de falta de legitimación pasiva, debemos estimar y estimamos parcialmente la demanda formulada por don Basildes Nanclores Virumbrales contra don Baldomero González Galán y su esposa doña Angelina González y sobre reclamación de cantidad y otros extremos, condenando a los referidos demandados, a la esposa únicamente a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a que abonen al actor la cantidad de veinticuatro mil pesetas, que le adeudan como consecuencia del contrato de 1 de enero de 1963, y la de dieciséis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas importe de las rentas vencidas desde septiembre de 1963 a julio de 1964, inclusivos, así como todas las que venzan en lo sucesivo mientras se mantenga la actual situación de ocupación del piso en cuestión, desestimando los restantes pedimentos de la demanda de los que debemos absolver y absolvemos a los referidos demandados, excepto los dirigidos contra el propietario del inmueble respecto a los que no ha lugar a pronunciarse, todo ello sin expresa condena en costas en ninguna de ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez.—Manuel R. Carave-

ra.—Francisco Tuero. — Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy: lo que certifico. Oviedo, veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de requerimiento

Por la presente se requiere a José Díaz y Albitos, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, hijo de José y María, natural de Ganzo de Limia y vecino de Villalegre-Avilés, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, a fin de abonar las dos multas a que fue condenado de diez mil pesetas y mil pesetas, respectivamente, por los delitos de hurto y conducción ilegal, a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dictada en la causa de este Juzgado, número 56 de 1964, sobre hurto y conducción ilegal, bajo apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha en diligencias de la ejecutoria de dicha causa, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Edictos

Por el presente, que se libra en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado de Instrucción número 2 de los de Avilés, con el número 2 de 1965, sobre muerte de José Carro García, de 59 años de edad, soltero, mendigo, natural de Cascas, Betanzos, La Coruña, y de esta vecindad, hecho ocurrido el día 4 de enero último, se hace el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuicia-

miento Criminal a quien sea o resulte ser heredero del referido interfecto, cuyas circunstancias y paradero se desconocen.

Dado en Avilés a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.

—:—

Por la presente, que se libra en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado de Instrucción número 2 de los de Avilés, con el número 39 de 1965, sobre muerte de José González Martínez, de 77 años de edad, casado, labrador, natural de Santa Cruz de Moeche y vecino de Avilés, domiciliado en Llaranes, Río Caudal, 6, se hace el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los herederos del interfecto y concretamente a su hijo Manuel González Yañez, residente en Venezuela.

Dado en Avilés a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE TINEO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Instrucción de Tineo, en diligencias que se siguen, para cumplimiento de carta-orden, dimanante del sumario número 13-1964, por hurto, se cita a medio de la presente al procesado José Luis Álvarez Fernández, de 21 años de edad, soltero, hijo de Angel y Regina, natural y vecino de Lugones, a fin de que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, Sección Segunda, para hacerle aplicación benéfica suspensión de condena bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de notificación y citación al expresado procesado, expido el presente en Tineo a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE SEVILLA

Edicto

En el ramo de responsabilidad civil del sumario seguido en este Juzgado con el número 514 de 1960, por hurto, contra José Luis García González, he acordado, por providencia de esta fecha, la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, precio de su tasación y demás condiciones legales que se expresarán, de los siguientes bienes inmuebles embargados como de la propiedad de dicho procesado:

Sexta parte de una mitad indivisa.

de un solar radicante en la parroquia de Somió, concejo de Gijón, que tiene de superficie mil seiscientos treinta y dos pies, o ciento veintiseis metros, setenta decímetros cuadrados y linda de por sí: al Sur o frente, en línea de treinta y dos pies, con la carretera; al Este, en línea de cincuenta y un pies, con terreno de igual procedencia, hoy casa de don Rosendo Iglesias; al Oeste, con casa de don Prudencio Rubiera, construido sobre terreno de la misma procedencia; y al Norte, con otro trozo de esta misma pertenencia. Sobre este solar existe una casa de planta baja que ocupa una superficie de sesenta metros y forma una sola finca con el solar. Inscrita en el tomo 230 del Ayuntamiento de Gijón, folio 27, finca número 14.049, inscripción séptima.

Ha sido valorada esta sexta parte en la suma de 36.833 pesetas.

Sexta parte de una mitad indivisa, de un trozo de terreno radicante en la parroquia de Somió, de este concejo de Gijón, que tiene de cabida dieciocho áreas y sesenta y ocho centiáreas y linda: al Sur, con solar de la misma procedencia de don Luis García y casas de don Prudencio Rubiera y herederos de don Dimas Rendueles; al Oeste, bienes de don Antonio Alvarez Pérez y doña Josefa Crespo Gallinal; al Este, fincas de don Luis García, y al Norte, con seve que la separa de bienes de don José Rivero. En este terreno existe una casa de planta baja y principal, número veintiseis duplicado, con un almacén pegante, que ocupa una superficie de ochenta y cuatro metros, formando con dicho terreno una sola finca. Inscrita en el tomo 230 del Ayuntamiento de Gijón, folio 24, finca número 14.048, inscripción séptima.

Ha sido valorada esta sexta parte en la suma de 33.000 pesetas.

Sexta parte de una mitad indivisa, de una finca o trozo de terreno llamado El Campón, radicante en el barrio de Fontania, de la parroquia de Somió, concejo de Gijón, que está de pomarada y cerrado sobre sí; mide siete mil quinientos setenta y seis pies, que hacen como seiscientos metros superficiales, próximamente. Linda al Norte, con bienes de doña Marcelina Mariana y de don Dionisio García; Este, casa de don Rosendo Iglesias y bienes de don Dionisio García; Sur, carretera de Gijón a Somió; y por el Oeste, los mismos doña Marcelina Marina y el don Dionisio García. Inscrita en el tomo 235 del Ayuntamiento de Gijón, folio 158, finca número 14.313, inscripción sexta.

Ha sido valorada esta sexta parte en la suma de 9.460 pesetas.

Sexta parte de una mitad indivisa, de un trozo de terreno de otro que es parte de la finca situada en el Prado de la Fontania, parroquia de Somió, concejo de Gijón, que tiene de cabida el trozo de que se trata mil metros, noventa y seis decímetros, veinticinco centímetros, y linda: al Sur, en línea de doce metros, cincuenta y cinco centímetros, con casa de don Rosendo Iglesias; al Oeste, en línea de setenta y cuatro metros, sesenta centímetros, con finca de don Luis García; al Norte, en línea de treinta metros, con finca de don José Rivero; y al Este, en línea de noventa y seis metros veinte centímetros, con terreno de don Manuel Pérez. Inscrita en el tomo 266 del Ayuntamiento de Gijón, folio 111, finca número 15.916, inscripción quinta.

Ha sido valorada esta sexta parte en la suma de 26.000 pesetas.

1.º—Para el acto del remate que tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Almirante Apodaca, número 4, Palacio de Justicia, y en la del que corresponda de Gijón, lugar éste donde radican los bienes, se ha señalado el día diecinueve de abril próximo y hora de las doce de su mañana, observándose lo prevenido en el artículo 1.510 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio en que han sido tasados los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

4.º—La certificación de cargas y títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito perseguido continúan subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla, diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que, en autos de esta Magistratura de Trabajo, número 1.516 de 1964, sobre desahucio por terminación del contrato laboral, promovidos a instancia de "Fábrica de Mieres, S. A.", contra Alvaro Vázquez Silva, se dictó sentencia en 25 de enero del corriente año, remitiéndose copia de la misma al demandado, a efectos de notificación y en forma legal, cuya copia ha sido devuelta por el Servicio de Correos, por haberse ausentado el citado Alvaro Vázquez Silva, de quien se desconoce el actual paradero. La parte dispositiva de aquella sentencia dice:

"Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales, don Luis Alvarez y Díaz Sampil, en representación de Fábrica de Mieres, S. A., contra Alvaro Vázquez Silva, debo de declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que unió a las partes, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración."

Y, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, para que sirva de notificación al denunciado, Alvaro Vázquez Silva, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Mieres a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Angel Avilés Caballero.—Ante mí: El Secretario.

—:—

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que, en autos de esta Magistratura, número 76 de 1965, sobre diferencia de Salarios, seguidos a instancia de Jaime Fernández Fernández, contra la Empresa "Mina Ramón", se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, el día diecisiete de febrero corriente, sin que pudiera llevarse a cabo la citación de la demandada, por hallarse en paradero desconocido.

Por el presente edicto se cita a la Empresa "Mina Ramón", en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante esta Magistratura el próximo día veinticuatro de marzo, a las diez y media de su mañana, en que tendrán lugar los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados en los mencionados autos.

Y, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el Tablón de Anuncios de

esta Magistratura, a efectos de citación de la Empresa "Mina Ramón", expido el presente, en Mieres a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Angel Avilés Caballero.—Ante mí: El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Edicto

Deslinde total del monte de Utilidad Pública denominado "Reres", número 221 del Catálogo, del término municipal de Caso.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte de Utilidad Pública denominado "Reres", número 221 del Catálogo, de la pertenencia del Ayuntamiento de Caso, término municipal del mismo nombre, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 7 de junio de 1965, a las once horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don José María Llamazares Andrés, comenzando en el punto conocido con el nombre de "Cueva Foz", bajo el túnel del Crestón de la Sierra de Pintacanales.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las Oficinas de este Servicio (calle del Marqués de Teverga, número 4), apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamaciones sobre propiedad en el Expediente de Deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, deben acompañarse con los que se presenten dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez surtidos los efectos debidos en el Expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de febrero de 1965.—
El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE CANDAMO

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel González González, número 20 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente Edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido hermano llamado José Ramón González González, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado José Ramón González González, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano, Manuel González González.

El repetido José Ramón González González es natural de Aguera-Candamo, hijo de José y de Carolina, y cuenta 34 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Candamo, 21 de febrero de 1965.—
El Secretario.

—:—

DE CARREÑO (Candás)

Anuncio

Queda expuesto al público por plazo de quince días naturales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del Padrón de Habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1964, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población.

Candás, 25 de febrero de 1965.—
El Alcalde.

—:—

DE LLANERA

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Alfredo J. Fernán-

dez García, número 29 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Alfredo Ismael, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente Edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Alfredo Ismael Fernández García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Alfredo Ismael para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Alfredo J. Fernández García.

El repetido Alfredo Ismael Fernández García es natural de Jove, Gijón, hijo de José y de Herminia, y cuenta 45 años de edad, siendo sus señas personales las siguientes: Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz aguileña, barba poblada, sin seña alguna particular.

Todo lo cual, certifico.

Llanera, 24 de febrero de 1965.—
El Secretario.

—:—

Catastro Parcelario

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento del Catastro de 30 de mayo de 1928, por el plazo de tres meses, se exponen al público, a efectos de reclamaciones, en las Oficinas municipales, los planos topográficos parcelarios y las relaciones de características del Catastro Parcelario del Municipio de Llanera.

Llanera, 25 de febrero de 1965.—
El Alcalde.

—:—

DE MIERES

Edicto

Aprobados por el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento los Pliegos de Condiciones que han de regir el concurso para la adquisición de lámparas con destino al alumbrado público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para ser examinados y a efectos de reclamaciones que podrán formularse en el plazo de ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 23 de febrero de 1965.—
El Alcalde.

—:—

Padrones Varios

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente de este Ilustrísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de febrero del corriente año, los Padrones de Rústica, Urbana, Industrial e Inmuebles, para el ejercicio económico de 1965, y de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas comunes de las Fiscales vigentes, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones que podrán formularse dentro del mismo plazo.

Mieres, 23 de febrero de 1965.—
El Alcalde-Presidente.

—:—

DE SANTO ADRIANO

Edicto

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero del año en curso, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos: La Ordenanza creada por este Ayuntamiento en sesión del día 1 del actual denominada "Tránsito de animales domésticos por vías municipales" y cuyas tarifas fueron fijadas en la sesión del día 11, también de este mes y año se modifican nuevamente, quedando su Ordenanza, tarifas y acuerdos respectivos expuestos al público en el Tablón de Anuncios por espacio de quince días y a efectos de reclamaciones.

Asimismo y en dicha sesión han sido rectificadas las tarifas que tenía aplicadas la Ordenanza de nueva creación, denominada "Aprovechamiento de leñas, rozos y hojarasca". Llamada comunmente "El Hogar" en este Municipio, cuya Ordenanza, tarifa y acuerdo se expone al público en el Tablón de Anuncios durante el plazo de quince días y a efectos de reclamaciones.

La Ordenanza denominada "Aprovechamiento de pastos por la ganadería", se le fijan las mismas tarifas por parroquias, que las señaladas por el Servicio Provincial del Catastro por Seguros Sociales en la Agricultura; cuya Ordenanza, tarifas por parroquias y acuerdo, se hallan expuestos al público en el Tablón de

Anuncios por espacio de quince días a efecto de reclamaciones.

Santo Adriano, 23 de febrero de 1965.—El Alcalde accidental.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juzgado o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SANCHEZ CARCEL, Julia, de 21 años, hija de Eusebio e Inés, soltera, artista, natural de Talavera de la Reina; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo, a constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial, en sumario número 295 de 1964, por hurto.

—:—

CARAVERA CAMBLOR, Víctor, de 44 años, casado, Cabo de la Policía Municipal de Oviedo, hijo de Juan Bautista y de María, natural de Cádiz; comparecerá en el Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo, en el término de diez días, al objeto de que le sea notificado el auto de procesamiento en el sumario número 588-64, por abandono de familia, y constituirse en prisión, decretada en dicho sumario.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, anula y deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 31 de agosto de 1964, llamando al procesado FRANCHETTI ALBERTO, en méritos del sumario 138 de 1964, por imprudencia, por haber sido habido.

—:—

El Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial el día 24 de febrero de 1965, por la que se reclamaba de comparecencia a MANUEL GONZALEZ NIETO, como procesado en sumario 287-64, por el delito de abandono de familia, una vez que ha sido habido e ingresado en prisión.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo